



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

“PROGRAMA DE COMPOSTAJE COMUNITARIO DE SANTA FE “

Artículo 1°.- Objeto y Finalidad. La presente ley tiene por objeto la creación de un programa de Compostaje Comunitario para recibir y tratar la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos generados en los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe.

Artículo 2°.- Definiciones. A los fines de la presente ley, entiéndase por: - Compostaje: proceso biológico controlado llevado a cabo por microorganismos que, en presencia de oxígeno y bajo condiciones de humedad, temperatura y aireación controladas, permiten la transformación de residuos orgánicos degradables en un producto estable. - Compost: producto higienizado, estable y maduro que resulta del proceso de compostaje, constituido mayormente por materia orgánica que presenta poco parecido físico a la materia prima que le dio origen.

Artículo 3°.- Principios. Los principios que comprenden a la siguiente ley y que deberán seguirse para desarrollar las políticas públicas son: a) Reducción de la generación de residuos orgánicos domiciliarios; b) Separación en origen; c) Educación ambiental; d) participación ciudadana y comunitaria y e) Economía circular.

Artículo 4°.- Programa de Compostaje Comunitario de Santa Fe. Créase el Programa de Compostaje Comunitario de la Provincia de Santa Fe, el que tendrá como objetivo diseñar, promover, implementar y supervisar el



desarrollo del compostaje comunitario en la provincia, en los términos de la presente ley.

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 6°.- Puntos de Compostaje Comunitario. La Autoridad de Aplicación instalará al menos 1 (UN) Punto de Compostaje Comunitario (en adelante: "P.C.C.") por Municipio y Comuna, en lugares de acceso público puestos a disposición por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Cada P.C.C. constará de al menos 6 (SEIS) composteras de no menos de 1 m³ (UN METRO CÚBICO) de capacidad y será gestionada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- Compostaje comunitario vecinal. La presente ley promueve el desarrollo del compostaje comunitario a cargo de vecinos y vecinas. Cada compostera comunitaria vecinal (C.C.V) tendrá por lo menos 1 (UN) responsable operativo a cargo del mantenimiento de la misma, y será quien deberá asistir a las capacitaciones brindadas por la autoridad de aplicación. El responsable operativo será una persona de la sociedad civil, quien desarrollará la tarea de manera voluntaria y será el encargado de comunicarse con la autoridad de aplicación en representación de quienes compostan sus residuos orgánicos en dicha compostera comunitaria. Las C.C.V podrán establecerse en espacios públicos como esquinas de manzana, plazas, parques y paseos, previa tramitación de los permisos correspondientes. Al iniciarse una C.C.V se deberá notificar a la autoridad de aplicación para que lleve adelante el control de ubicación de la misma, disposición de las composteras, m³ comprendidos y puesta a punto inicial.

Artículo 8°.- Tanto los P.C.C como las C.C.V deberán tener, obligatoriamente, carteles o descripciones indicando qué materiales pueden volcarse en las



composteras y cuáles no; pasos a seguir cada vez que se incorporan residuos orgánicos.

Artículo 9°.- Registro de responsables operativos. Créase el registro de responsables operativos de las Composteras Comunitarias Vecinales. El mismo tendrá la finalidad de llevar actualizado el número de composteras activas en la provincia, así como el contacto estrecho con los responsables que llevan adelante el control y mantenimiento de las mismas. El registro será de utilidad, además, para contar con los datos de los responsables operativos y así informar sobre capacitaciones, actualizaciones, y días de visita para control de las composteras.

Artículo 10°.- Asistencia Técnica. La autoridad de aplicación asistirá a las jurisdicciones locales en la implementación de la presente regulación, brindando asistencia técnica cuando estas lo soliciten.

Artículo 11°.- Evaluación y Ampliación del Programa. La Autoridad de Aplicación evaluará los resultados obtenidos de la aplicación de la presente Ley y diseñará en base a ellos una ampliación progresiva del Programa de Compostaje Comunitario de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 12°.- Residuos Compostables. La Autoridad de Aplicación reglamentará y comunicará los tipos de residuos de origen orgánico que pueden ser dispuestos en las composteras comunitarias, de acuerdo a la técnica de compostaje utilizada y a la normativa aplicable.

Artículo 13°.- Usos del compost obtenido. El 60% del compost obtenido en los Puntos de Compostaje Comunitario y de las Composteras Comunitarias Vecinales será repartido en partes iguales a los y las vecinas que depositen sus residuos orgánicos en dichas composteras. Del mismo modo, el 40% restante será utilizado para el mantenimiento de los espacios verdes de cada comuna o municipio. De existir un excedente, el mismo podrá ser



comercializado, debiendo destinar los fondos obtenidos exclusivamente al mantenimiento de los P.C.C. y a la difusión del Programa.

El compost obtenido deberá utilizarse para relleno de jardines y para uso en plantas ornamentales. En el caso de querer utilizarse para producción de alimentos, como en plantas frutihortícolas o huertas, se sugiere que el compost sea producido a escala domiciliaria.

Artículo 14°.- Capacitación y Difusión. El Programa de Compostaje Comunitario brindará herramientas de capacitación para las y los vecinos interesados a participar del mismo, y diseñará campañas de difusión orientadas a incentivar la separación en origen de residuos orgánicos domiciliarios compostables y su tratamiento. Asimismo, habilitará una herramienta destinada a facilitar a los usuarios la identificación del P.C.C. y de la C.C.V más cercana, ya sea de forma on-line o a través de un aplicativo diseñado a tales efectos. Tal herramienta contará de un mapa con los P.C.C y las C.C.V a disposición en cada comuna y municipio.

Artículo 15°.- Guía de Compostaje. El Programa de Compostaje Comunitario facilitará una guía para la correcta separación de los residuos orgánicos destinados al compostaje.

Artículo 16°.- Modalidad educativa. El Programa de Compostaje Comunitario de la Provincia de Santa Fe contará además con una modalidad educativa, destinada a escuelas de gestión estatal y privada. Para dicha modalidad, se destinarán Composteras Educativas que deberán cubrir un 40% de los establecimientos escolares en cada municipio y comuna, y que serán instaladas en las escuelas de manera rotativa durante el lapso que la Autoridad de Aplicación estime apropiado a los fines educativos. El compost obtenido bajo modalidad educativa deberá respetar los lineamientos de la presente ley y será destinado a los fines establecidos en el artículo 15°. El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático el encargado de definir la



ubicación de las Composteras Educativas y de coordinar y colaborar con las escuelas en el mantenimiento de las mismas.

Artículo 17°. Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

Artículo 18°.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente ley son imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 19°.- De Forma. Comuníquese al poder Ejecutivo.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Reproducimos con modificaciones los fundamentos del proyecto que volvemos a presentar y que fuera originalmente ingresado bajo el expediente número 45.422, no tratado en sesiones de esta Cámara durante su estado de vigencia anterior, caducando y perdiendo estado parlamentario.

El primer Informe del Estado del Ambiente publicado por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en 2017, establece que en la Argentina, "el promedio de generación de 1,02 kg. de residuos per cápita, representa unas 45. 000 toneladas diarias para el total de la población y alrededor de 16.500.000 toneladas por año." Esta cifra varía de acuerdo a la jurisdicción, pero significa que 1 kg./hab./día es igual a 1 tonelada cada 2 segundos generados en toda la Argentina durante el 2017.

De esa cifra, entre el 40-60% del peso total de la bolsa de residuos generados en los domicilios es orgánico; el triple de papel y cartón o de envases y embalajes plásticos. Prácticamente la totalidad de los residuos orgánicos se deposita en rellenos sanitarios o basurales, pero pueden ser aprovechados y transformados mediante el compostaje.

El compostaje convierte los residuos orgánicos en abono; es un proceso biológico llevado a cabo por microorganismos que, en presencia de oxígeno y bajo condiciones de humedad, temperatura y aireación controladas, permiten la transformación de residuos orgánicos degradables en un producto estable. Es una forma individual y a su vez colectiva de tratar los residuos orgánicos propios.



Retomando la situación de los residuos en Santa Fe, la existencia de viviendas próximas a basurales y microbasurales es un problema relevante en las áreas urbanas de la provincia, que se acrecienta significativamente en asentamientos de emergencia.

Este escenario degrada la calidad de vida de los ecosistemas y de los humanos que viven en ellos, a la vez que multiplica vectores que son potenciales transmisores de enfermedades. Esta situación no solo perjudica la calidad del aire sino también los acuíferos por la filtración de líquidos lixiviados sin tratamiento.

A esto se suman las emisiones de gas metano que es uno de los mayores gases generadores del efecto invernadero y por lo tanto del cambio climático. La sumatoria de los factores mencionados genera un escenario complejo no solo para la población humana sino que para el resto de la biosfera y sus equilibrios ecológicos.

Debido a esto se desprende el término sustentabilidad, y una cuestión clave para interpretarlo es pensar en el presente y el futuro de manera completa y unitaria, es decir, plantear la sustentabilidad como un proceso integral atemporal.

Pensar en continuar enterrando los residuos de la manera que se hace hoy en día, teniendo en cuenta que aproximadamente la mitad de la totalidad de los mismos son orgánicos, no sigue la lógica de pensar en el presente y el futuro de manera integral, ya que tanto los recursos como el espacio para enterramiento y la capacidad de asimilación de la tierra son finitos.

La sostenibilidad, la correcta disposición y tratamiento de los residuos, y el incremento de la fertilidad del suelo es aún un reto para la



región, por lo que es necesario difundir tecnologías de tratamiento de residuos y mejoramiento de suelos.

Los residuos orgánicos pueden enterrarse, aunque no es ni sencillo ni barato, y menos aún adecuado en términos ambientales; por eso interesa cada vez más convertirlos en energía renovable o en materiales reciclados. Entre la gran diversidad de destinos que se les puede dar, el Compostaje Comunitario es una manera posible e interesante, donde grupos de vecinos, vecinas, o integrantes de la sociedad civil se agrupa para organizarse y compostar en conjunto, permitiendo realizar el tratamiento de sus residuos en la cercanía de su hogar o de los lugares que frecuenta.

El Compostaje Comunitario es una de las acciones que los Municipios o Comunas pueden llevar adelante en el marco de un Sistema de GIRSU. Una propuesta de trabajo que, como necesita ser tomada por las y los vecinos, requiere de la programación participativa y de la construcción colectiva.

Como resultado del compostaje se obtiene, por un lado, la eliminación del inconveniente de descomposición anaeróbica de los residuos orgánicos, y por el otro un abono orgánico, un mejorador de suelo útil para las plantas.

El compostaje comunitario va de la mano de la economía circular, por lo que puede crear puestos de trabajo a escala local para todas las capacidades laborales, así como oportunidades para la integración y la cohesión social. Al mismo tiempo, ahorra energía y contribuye a evitar los daños irreversibles causados en lo relativo al cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, la contaminación del aire, el suelo y el agua causada por la utilización de los recursos a un ritmo que supera la capacidad de la Tierra para renovarlos y asimilar sus desechos.



Entre los beneficios que se encuentran dentro del compostaje, se destacan: El cierre del ciclo de vida de la materia orgánica, transformando los residuos en recursos; La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera, en especial de metano; El mejoramiento de la calidad, de la estructura y de la fertilidad de los suelos; La producción de un abono orgánico fertilizante de huertas urbanas y periurbanas; Ahorro en la recogida urbana de residuos; Menor generación de lixiviados, fruto de la descomposición de la materia orgánica y el percolado de agua de lluvia; Disminución del gasto de energía para tratar y disponer los residuos; Disminución del espacio ocupado en los rellenos sanitarios o basurales; Disminución de la contaminación del aire con polvo y olores por descomposición; Disminución de la atracción de vectores como moscas, mosquitos, cucarachas, ratas, aves; Disminución del deterioro estético de los alrededores de la ciudad.

Es necesario cambiar el actual paradigma de la gestión de los RSU basado en el enterramiento por un nuevo paradigma de gestión integral de los residuos que avance de la economía lineal hacia una economía circular donde los desechos se reincorporen al ciclo productivo como materias primas de segundo orden y/o energía.

De esa manera se evitarían el derroche de recursos naturales finitos y los pasivos ambientales del enterramiento, sumado a que bajaría los costos de la gestión de RSU municipales al disminuir su peso. Por otro lado, se avanzaría en el necesario desacoplamiento entre crecimiento económico y generación de residuos. Este vínculo entre el progreso y la contaminación asociada con la basura agrava la desigualdad entre la población y disminuye la calidad de vida golpeando más fuerte a los más vulnerabilizados.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esta es la verdadera revolución que nos trae el futuro, que es cultural pero también social, económica y ecológica: imitar a la naturaleza mejorando la eficiencia de los flujos metabólicos de nuestra sociedad, promoviendo la economía circular basada en los principios de la sustentabilidad y el alineamiento de las actividades humanas con los equilibrios del ecosistema que nos alberga y mantiene.

Por todo lo expuesto, Señor Presidente, solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial